



Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS



Firmado digitalmente por TORRES
QUISPE Leonarda Felipa FAU
20546537782 soft
Cargo: Coordinador(A) De Unidad
Territorial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2023 11:21:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Moquegua, 16 de Febrero del 2023

OFICIO N° 000024-2023-MIDIS/PNCM-UTMOQU

Señor:

RICHARD A. MIRANDA VILCA

Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Presente. -

Asunto : Caso N°078 -2022-CTVC/MOQ

Referencia : **Oficio N°0053-2022-CTVC/MOQUEGUA**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 28 de diciembre de 2022, la Territorial Moquegua recibió la Alerta registrada como Caso N°078-2022-CTVC/MOQ, referida al funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno del Comité de Gestión "18 de octubre - Moquegua" de la Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "18 de octubre" - Moquegua" del SCD, reconocido según Convenio de Cooperación N°02-2021-MIDIS/PNCM-UT MOQUEGUA, de fecha 22 de setiembre de 2021, está ubicado en el distrito de Moquegua, CP Chen Chen, provincia de Mariscal Nieto de la Unidad Territorial Moquegua. Este CG. viene atendiendo de manera presencial 72 usuarios entre niñas y niños menores de 36 meses de edad.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:

DE LOS PUNTOS CRÍTICOS:

1. CUADERNO DE OCURRENCIAS DESACTUALIZADO Y/O PRESENTA INCONSISTENCIAS.

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: HKYMFVN



Se revisó los Cuadernos de Ocurrencias por Sala, verificando que no se han registrado las justificaciones correspondientes por las inasistencias de 07 niños/as tanto del día de la veeduría como de días anteriores; además de verificar que el cuaderno no se actualiza ante las demás situaciones imprevistas vinculadas al cuidado de las niñas y los niños.

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2022-MIDIS/PNCM, aprobada el 15 de enero del 2022 "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa nacional Cuna Más", establece en el numeral 5.1.5 literal f, lo siguiente:

- Es una herramienta que permite a la Madre Cuidadora o Madres Guías registrar cada vez que se dan situaciones imprevistas vinculadas al cuidado de las niñas y los niños, dejando constancia de lo que ocurrió en el SCD". Estas situaciones pueden suceder con o sin presencia del cuidador principal. Se debe registrar la siguiente información:
 - ✓ Registro de fecha, hora, firma de la familia (nombre y apellido y N° de DNI)
 - ✓ Información de las causas de la inasistencia de las niñas y niños.
 - ✓ Reporte de accidentes, signos/síntomas de enfermedad presentadas en el servicio, el cual se pone de conocimiento a la familia.
 - ✓ Reporte del estado de salud de la niña o el niño. Si en caso hubo alguna ocurrencia que afectó la salud de la niña o niño
 - ✓ Reportes de permisos que solicita la familia por diferentes motivos (control CRED, vacunas, viajes, etc.)
 - ✓ Reforzamiento de compromisos de las familias en relación a las recomendaciones brindadas para el cuidado del niño (mejor aseo, muda adecuada, cumplimiento de horarios, entre otros). Registro de evidencias de maltrato infantil (signos y señales de maltrato que se evidencia en la niña o el niño, reporte de manifestación de la familia con respecto a la evidencia)
 - ✓ Reporte de las señales de alerta en su desarrollo y las coordinaciones con el cuidador/a principal para que sea llevado a una IPRESS.

De igual manera en el numeral 5.1.6 señala:

- Las familias deben informar a la MC el motivo de la falta de la niña o el niño al día siguiente, al más breve plazo. El motivo de la inasistencia se escribirá en el cuaderno de ocurrencias y luego será firmado por el cuidador principal. Las niñas y niños con infecciones respiratorias, diarreicas, dermatológicas o infectocontagiosas, no pueden ingresar al servicio, debido a que:
 - ✓ Necesitan un cuidado especial (medicación, fiebres u otros síntomas que afectan su estado de salud)
 - ✓ Pueden contagiar a las demás niñas o niños.

De tomar conocimiento que el/la niño/a presenta problemas en la salud o ha sufrido un accidente en casa se debe reportar a la línea gratuita de emergencia del PNCM (0-800-7-4000).

El punto crítico se considera: FUNDADO

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: HKYMFVN

Respecto al punto crítico alertado, realizada las indagaciones se evidenció que las MC obviaron realizar el registro en el cuaderno de ocurrencias el motivo de la inasistencia de los niños, refiriendo que en el momento que recibieron la visita de la CTVC, verificaron el cuaderno que aún no se entraba el registro debido a que ellas realizan el registro en el momento que los niños se encuentran en el descanso salvo que se presente algún caso de emergencia. Con la finalidad de levantar la observación y seguir fortaleciendo las actividades que realizan en el servicio las MC proceden a realizar el registro con la asistencia técnica y el acompañamiento del acompañante técnico. **Ver Anexo N° 01 Cuaderno de ocurrencias del CIAI.**

Medida correctiva

- Registro inmediato del cuaderno de ocurrencias con asistencia técnica del acompañante técnico.

Medida preventiva

- El Acompañante Técnico brinda reforzamiento, seguimiento y asistencia técnica permanente al AC. MG, con respecto al registro diario y oportuno del cuaderno de ocurrencias.

2. NÚMERO DE NIÑOS INSCRITOS EN EL CIAI NO ES IGUAL AL NÚMERO DE NIÑOS ASISTENTES AL LOCAL.

En el CIAI hay 72 niños/as formalmente inscritos en los 10 módulos, pero se ha verificado la asistencia de 56 niñas y niños el día de la veeduría y 09 inasistencias se encuentran debidamente justificadas.

La Resolución de Dirección Ejecutiva N°056-202-MIDIS/PNCM aprobada el 15 de enero de 2022 "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", establece en el numeral 5.1.4 literal b, lo siguiente:

- Registrar la asistencia (de bebés y gateadores y caminantes y exploradores según corresponda) en la ficha de seguimiento diario de la niña o el niño en la atención integral (Anexo 07).

El punto crítico se considera: FUNDADO

Respecto al punto crítico alertado, realizada las indagaciones se evidenció que efectivamente el día de la visita del CTVC los niños faltaron, las familias indicaron diferentes motivos personales que no les permitió llevar a sus niños y algunos casos que los niños se encontraban enfermos.

Ante la alerta que se considera FUNDADA, se tomaron acciones inmediatas como actualizar el cuaderno de ocurrencia y la ficha de seguimiento diario de la niña/niño en la atención integral; con la asistencia técnica del acompañante técnico. **Ver Anexo N° 02 Ficha de seguimiento diario de la niña/niño en la atención integral.**

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: HKYMFVN

Medida correctiva

- Con la asistencia técnica del acompañante técnico las MC proceden actualizar de forma adecuada Ficha de seguimiento diario de la niña/niño en la atención integral.

Medida preventiva

- El acompañante técnico realizará acompañamiento y seguimiento permanente y oportuno en el llenado de los documentos de registro diario de los niños y niñas del CIAI.

3. ACTOR COMUNAL NO TIENE PERIODO DE DESCANSO ANUAL

El Actor comunal nos manifiesta que no se gozó los días de descanso en el año 2022 según la manifiesta la madre cuidadora del CIAI 18 de Octubre. Esta situación podría contravenir lo establecido en la RDE. N° 000056-2022-MIDIS/PNCM-DE. que aprueba la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", versión 0. Numeral 4.5. Meses de atención y suspensión al año.

La directiva aprobada según RDE N°000056-2022.MIDIS/PNCM-DE, Indica en su numeral: 4.5.2.

- El SCD tendrá una atención en los 12 meses del año, con suspensión de la atención en la última semana de julio y la última semana de diciembre, para permitir el descanso de las/los actores comunales del CIAI y Servicios Alimentarios, cuyas fechas serán comunicadas a las Unidades Territoriales a través de memorándum desde la Unidad Técnica de Atención Integral.

Punto crítico se considera: INFUNDADO

Respecto al Punto crítico se señala, que según lo reglamentado en el numeral 4.5.2., de la directiva denominada "**Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del PNCM**" **aprobada por la RDE N° 000056-202-MIDIS/PNCM-DE**. Que, en cumplimiento a lo establecido en la referida normativa, los actores comunales cuentan con dos periodos de descanso consideradas en la última semana de julio y la última semana de diciembre, Se adjunta memorándum emitido por la UTAI. **Anexo N° 03 Memorándum Múltiple N° 186-2022-MIDIS/PNCM-UTAI**.

Medida correctiva

- Publicar en un lugar visible del CIAI los periodos de descanso de los Actores Comunales
-

Medida preventiva

- Considerar y reforzar en la reunión de fin de mes del Acompañante Técnico con el Actor Comunal en los meses de junio y noviembre las fechas del periodo de descanso programados para la última semana de julio y diciembre.

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: HKYMFVN

4. CIAI NO CUENTA CON SEÑALIZACIÓN QUE AYUDE A GUARDAR EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO A LA ENTRADA DEL SERVICIO.

Se pudo observar que a la entrada del CIAI no existen marcas o cualquier otra señal que indique la ubicación para guardar el distanciamiento físico al momento de entrar a este local. Esta situación podría generar aglomeramiento al momento del ingreso al CIAI, en consecuencia, no es favorable para evitar los contagios de enfermedades prevalentes en los niños.

En la RDE. N° 000056-2022-MIDIS/PNCM-DE. que aprueba la Directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", versión 0.; que en su numeral 5.1.4., en referencia a las medidas de protección sanitaria ante COVID-19 en la prestación del servicio en el Centro Infantil de Atención Integral, en su anexo N° 23., señala:

- El ingreso de las niñas y los niños al CIAI se realizará manteniendo el distanciamiento físico de 1,5 m entre las personas, evitando el ingreso de las cuidadoras o los cuidadores (excepto para el proceso de adaptación de la niña o el niño). Para hacer las filas, la cuidadora o el cuidador principal debe tomar en cuenta las marcas de distanciamiento físico del piso, que señalen la ubicación según el orden de llegada.

El punto crítico se considera: FUNDADO

Respecto al punto crítico alertado, realizada las indagaciones se evidenció que efectivamente, no se encontraban las marcas de distanciamiento a la entrada del CIAI, asimismo no se encontraba ninguna señalética que indique el distanciamiento.

Ante la alerta que se considera FUNDADA se tomaron acciones inmediatas como: realizar el respectivo marcado mediante líneas en la vereda del exterior del CIAI, con la finalidad de que las familias usuarias guarden el distanciamiento, así mismo se colocaron las respectivas señaléticas del distanciamiento y otras recomendaciones relacionadas a la COVID-19. **Ver Anexo N° 04 Evidencias del marcado del distanciamiento y señaléticas.**

Medida correctiva

- Con la asistencia técnica del acompañante técnico se realizó la inmediata colocación de señaléticas del distanciamiento físico al ingreso del CIAI.

Medida preventiva

- Verificar en forma permanente el buen estado de las señaléticas de distanciamiento físico para la prevención del contagio del Covid-19.

CONCLUSIONES:

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana Moquegua

CASO N°078-2022-CTVC /MOQUEGUA se precisa:

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: HKYMFVN

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Que, el levantamiento de información del caso se ha realizado de acuerdo a la Directiva denominada Directiva denominada "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante RDE N° 056-2022-MIDIS/PNCM del 15 de enero del 2022: numeral 5.1.5 literal f; numeral 5.1.4 literal b.; numeral 5.1.6; numeral 5.1.4 en su anexo N° 23; numeral 4.5.2. Memorándum Múltiple N° 186-2022-MIDIS/PNCM-UTAI.
- De los puntos críticos, se considera los puntos **1,2 y 4 FUNDADO**; el punto **3 INFUNDADO**, por lo que se procedió a levantar las observaciones, tal como lo señala el análisis precedente.

Se adjunta Anexos

- Anexo N° 01: CUADERNO DE OCURRENCIAS CG. 18 DE OCTUBRE.
- Anexo N° 02: FICHA DE SEGUIMIENTO DIARIO DE LA NIÑA/NIÑO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL.
- Anexo N° 03: MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N°186-2022-MIDIS/PNCM-UTAI.
- Anexo N° 04: SEÑALÉTICAS DE DISTANCIAMIENTO FISICO.

Los anexos se podrán visualizar en el siguiente enlace drive:

<https://drive.google.com/drive/folders/1y2fmn0nwl6X-fegXgXLsogVpBbGmYluX?usp=sharing>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LEONARDA FELIPA TORRES QUISPE
COORDINADOR(A) DE UNIDAD TERRITORIAL
Programa Nacional Cuna Más

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **HKYMFVN**

